

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Agosto de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.773/16

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), toda vez que dada la magnitud e importancia de la presente contratación se hace indispensable recurrir a la contratación por trato directo, en razón a la confianza y seguridad que dicho proveedor proporciona al municipio, dada la experiencia que éste posee, especialmente en lo referido a la provisión de este tipo de servicios de tipo masivo; en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N°2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1212/2016 de fecha 01 de Agosto de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con doña **ALEXANDRA LORETO MAGNANI NAVARRETE**, para la prestación de servicios de Monitor de Peluquería, para las actividades a desarrollarse en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio desde el 01 de Agosto al 20 de Septiembre de 2016, con una periodicidad de 3 veces por semana, según especificaciones indicadas en los términos de referencia y detalles adjuntos, en razón a lo establecido en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), toda vez que dada la magnitud e importancia de la presente contratación se hace indispensable recurrir a la contratación por trato directo, por las siguientes razones: a) la confianza y seguridad que dicho proveedor proporciona al municipio, dada la experiencia que éste posee, especialmente en lo referido a la provisión de este tipo de servicios de tipo masivo. b) que la persona indicada, dado los trabajos efectuados previamente para la Municipalidad, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo dichas actividades; y c) no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con doña **ALEXANDRA LORETO MAGNANI NAVARRETE**, RUT ~~##9900429~~, domiciliada en ~~Av. XXXX XXXX XXXX N° 3700~~ Comuna de Iquique, para la prestación de servicios de Monitor de Peluquería, para las actividades a desarrollarse en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio desde el 01 de Agosto al 20 de Septiembre de 2016, con una periodicidad de 3 veces por semana. Las razones de la contratación directa obedecen a que se trata de servicios profesionales especializados en razón a la confianza y seguridad que dicho proveedor proporciona al municipio, dada la experiencia que éste posee, especialmente en lo referido a la provisión de este tipo de servicios de tipo masivo.

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 2.773/16.-)

2.- Contrátese por trato directo a doña **ALEXANDRA LORETO MAGNANI NAVARRETE**, ya individualizada, para la prestación de los servicios como Monitor de Peluquería, para las actividades a desarrollarse en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio. Los honorarios a pagar a doña **ALEXANDRA LORETO MAGNANI NAVARRETE**, por los servicios prestados será la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, mensual, por 12 clases al mes, impuesto a la renta incluido. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el **01 de Agosto al 20 de Septiembre de 2016**, con una periodicidad de 3 veces por semana.

3.- Por Razones Impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Atendida la naturaleza, tiempo y cuantía del servicio, exímase de rendir garantía de fiel cumplimiento del contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **114.05.20.031**, del Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Alto Hospicio.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/da
Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal